



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá, D.C.

Señor

ADMINISTRADOR / REPRESENTANTE LEGAL (O quien haga sus veces)
CONJUNTO RESIDENCIAL PEDREGAL RESERVADO

Calle 71 B # 11 - 100

Bogotá D.C

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2019-04655

FECHA: 2019-02-01 18:27 PRO 135244 FOLIOS: 1

ANEXOS:

ASUNTO: 1-ZOH-46694

DESTINO: CONJUNTO RESIDENCIAL PEDREGAL RESERVADO

TIPO: REMITE INFORMACIÓN

ORIGEN: SDHT - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

Asunto: Requerimiento del cumplimiento de una orden
Referencia: Exp. 1-2013-46694-1
RESOLUCIÓN No. 1178 del 10 de mayo de 2016

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta que la sociedad **CONSTRUCCIONES K A B S.A.** identificada con el NIT **800.045.458-5**, fue sancionada mediante la Resolución No. 1178 del 10 de mayo de 2016 "*Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden*", ratificada por las resoluciones No. 2940 del 24 de noviembre de 2016 y No. 760 del 1 de junio de 2017.

Que el artículo segundo de la Resolución No. 1178 del 10 de mayo de 2016 "*Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden*", señala:

“ARTÍCULO SEGUNDO *Requerir a la sociedad enajenadora CONSTRUCCIONES KAB S.A., con Nit. 800.045.458-5 representada legalmente por la señora MARÍA MAGDALENA BOSHELL DE ALVARADO o quien haga sus veces, para que dentro de los tres (3) meses (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto, se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá realizar el trabajo tendientes a solucionar en forma definitiva el hecho que afecta las zonas comunes referente a: “2. Tanque de Agua...”, que constituye deficiencia constructiva calificada como afectación grave, como quedó plasmado en los informes técnicos Nos. 980 del 27 de septiembre del 2013 (folios 17 a 18) y 0031 del 15 de enero de 2015 (Folios 41 y 42). Ello en el evento que dicho hecho no se haya intervenido al momento de la notificación del presente acto administrativo.”*

Que el artículo tercero de la Resolución No. 1178 del 10 de mayo de 2016, señala:

“ARTÍCULO TERCERO: *Ordenar a la sociedad enajenadora CONSTRUCCIONES KAB S.A., con Nit. 800.045.458-5 representada legalmente por la señora MARÍA MAGDALENA BOSHELL DE ALVARADO o quien haga sus veces, para que dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes al cumplimiento del término dado en el artículo anterior, acredite ante este Despacho la realización de las labores de corrección sobre el citado hecho.”*

Que a la fecha la sociedad enajenadora no ha acreditado la subsanación de las deficiencias constructivas presentadas en las áreas comunes del inmueble ubicado en la Calle 71B # 100-11, del Proyecto de Vivienda PEDREGAL RESERVADO.

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
www.facebook.com/SecretariaHabitat
@HabitatComunica
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HABITAT

Página 2 de 2

En virtud de lo expuesto, atentamente nos dirigimos a usted con el fin de solicitar que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, le indique a ésta Subdirección si la enajenadora ha efectuado las obras ordenadas, tendientes a dar solución definitiva a las deficiencias constructivas objeto de la investigación y, de ser así, aporte el recibo a satisfacción de las obras realizadas.

Cordialmente,


JHON JAIRO ECHAVARRIA GOMEZ
Subdirector (E) de Investigaciones y Control de Vivienda

Proyectó: Erika Fernanda Blanco Quimbayo – Abogada Contratista SICV
Revisó: Diana Marcela Quintero- Profesional Especializado SICV *mana*

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
[@HabitatComunica](https://www.facebook.com/SecretariaHabitat)
Código Postal: 110231



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**